Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO **PRIMERO** DEL CONTRATO **D5M0184 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERÍAS, PARA EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN EN **7** FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, CON FECHA **30 DE JUNIO DE 2026**.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
REPRESENTANTE LEGAL DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	[redacted]
ADMINISTRADORA O QUIEN LA SUSTITUYA EN EL CARGO MTRA. GUADALUPE JANNETH ARREGUIN SÁNCHEZ	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS	
ÁREA CONTRATANTE MAESTRA VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
ÁREA CONTRATANTE LICENCIADA MARÍA CONCEPCIÓN ACIERNA VARGAS	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
APODERADO LEGAL C. ÁLVARO SANTIAGO CABRERA PICHARDO	ADI991022 KX2

LIC. JOSÉ GILBERTO JIMÉNEZ FLORES
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en los términos del numeral 7.1.3 subnumeral 1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número **OOAD/EDOMEXPTE/JSJ/ADQ/2026/** 26 269

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratantes.

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **D5M0184**, PARA **LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERÍAS, PARA EL EJERCICIO 2026**, CON CARÁCTER **NACIONAL,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE A TRAVÉS DEL **DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL **ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR",** REPRESENTADA POR EL **C. ÁLVARO SANTIAGO CABRERA PICHARDO** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **12 DE ENERO DE 2026**, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **D5M0184**, cuyo objeto consiste en **LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN GUARDERÍAS, PARA EL EJERCICIO 2026**, con una vigencia del **01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II. En la Cláusula **SÉPTIMA** del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar su vigencia, siempre que no implique incremento en el monto total contratado o en la cantidad de **BIENES ADQUIRIDOS**

III. A efecto de modificar la **VIGENCIA** de **"EL CONTRATO"**, sin que implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los **BIENES ADQUIRIDOS** por parte de **"EL PROVEEDOR"**, **"EL INSTITUTO"** a través de su área contratante, con oficio número **169001-300100/JSSTPES/1054/2026** de fecha **03 de Junio de 2026**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la ampliación de la **VIGENCIA** de **"EL CONTRATO"** por el periodo del **01 de enero de 2026** al **31 de julio de 2026**, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha **03 de Junio de 2026**. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 74, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 136, párrafo segundo de su Reglamento. **Anexo 1 (Uno)**

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro

Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los Artículos; 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 155 Fracción XV inciso b, 2 Fracción IV inciso a, 144 Fracciones I, XXIII y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Poder Otorgado mediante testimonio de **Escritura Pública número 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024, emitida por el Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248 de la Ciudad de México,** en cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO, con R.F.C.** [redacted] es el Servidor Público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este convenio modificatorio, la administradora de **"EL CONTRATO"** la **Mtra. Guadalupe Janneth Arreguin Sánchez, Jefa del Departamento de Guarderías, con R.F.C.** [redacted]

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Álvaro Santiago Cabrera Pichardo** en su carácter de **Apoderado Legal**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la **CLAUSULA SEXTA**, con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafo cuarto, de la LAASSP.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la CLAUSULA SEXTA, a efecto de ampliar la vigencia al 31 de julio de 2026, como se observa a continuación:

Dice:

CLAUSULA SEXTA VIGENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026.**

Para quedar como sigue:

CLAUSULA SEXTA VIGENCIA

LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2026** al **31 de julio de 2026.**

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 136 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

ANEXO 1

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Estado de México Poniente
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales
Departamento de Guarderías

Of. N°16/0001-300100/JSSTPES/1054/2026
Toluca, Estado de México a 03 de junio de 2026

C. Alvaro Santiago Cabrera Pichardo
Apoderado Legal de Abastos y Distribuciones
Institucionales, S.A. de C.V.
Presente

Me dirijo a usted en relación con el Contrato para **adquisición de alimentos no perecederos** con entrega y distribución en guarderías, para el ejercicio 2026, Número de Contrato SAI **DSM0184**, el cual tiene una vigencia pactada originalmente hasta el próximo **30 de junio de 2026.**

Al respecto, y con la **finalidad de salvaguardar la continuidad** de la operación institucional y garantizar el cumplimiento de las metas sustantivas de esta área, me permito hacer de su conocimiento que se requiere realizar una ampliación en el plazo de vigencia de dicho instrumento jurídico, abarcando del **1° al 31 de julio de 2026,** de conformidad con lo previsto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Cabe precisar que dicha modificación se plantea bajo el mismo techo presupuestal remanente y respetando estrictamente los mismos términos, condiciones y precios unitarios pactados originalmente en el Contrato, por lo que no representará variaciones en los costos vigentes.

Por lo anterior, de la manera más atenta solicito se sirva manifestar su conformidad por escrito para la formalización del Convenio Modificatorio correspondiente.

En caso de que su respuesta sea afirmativa, agradeceré que nos haga llegar su escrito de aceptación a más tardar el próximo lunes 08 de junio de 2026, el cual deberá venir firmado por el representante legal acreditado y contener la declaración expresa de que sostiene los precios y condiciones actuales.

Asimismo, le recuerdo que, de formalizarse el instrumento, se deberá proceder con la actualización de la fianza de cumplimiento en los términos normativos correspondientes.

Sin otro particular y en espera de sus comentarios, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Antonio Alvaro Díaz
Encargado de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales

2026 año de Margarita Maza

Abadi
ABASTO Y DISTRIBUCIÓN

Ciudad de México, a 03 de junio de 2026.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE.
JEFATURA DE SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO,
PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES
DEPARTAMENTO DE GUARDERÍAS.
PRESENTE:

At´n: Dr. Antonio Alvaro Díaz.
Encargado de la jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales.

Álvaro Santiago Cabrera Pichardo, en mi carácter de Representante Legal de la empresa **"Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V."**; en respuesta a su oficio No. **149001-300100/JAMP/DG/1054/2026**, de fecha 03 de junio de 2026, referente al Número de Contrato **SAI-DSM0184**, relativo a la adquisición de alimentos no perecederos, con entrega y distribución en guarderías para el ejercicio 2026, en donde nos solicita la aceptación de continuidad del servicio por medio de un convenio modificatorio de ampliación de vigencia, abarcando del 01 al 31 de julio de 2026 derivado de lo anterior me permito informar que mi representada, acepta se lleve a cabo el convenio modificatorio, respetando términos y condiciones establecidos en el contrato referido.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención y quedo a sus órdenes para la formalización del convenio referido.

Atentamente

Álvaro Santiago Cabrera Pichardo
Representante Legal de la Empresa
"Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V."